ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0091 - 2026 - CM /MDC

Colcabamba, 11 de noviembre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°008-2026, de fecha 11 de noviembre de 2026; Informe N°114-2026-GM/MDC, de fecha 11 de noviembre de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°244-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 11 de noviembre de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°481-2026-GPP-MDC, de fecha 10 de noviembre de 2026, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto de sobre la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, modificado por la **Ley N°30305**, Ley de reforma de los **artículos 191°, 194° y 2023°** de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el **artículo 41°** de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N°27972**, señala que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el artículo 20° inciso3: que la letra dice: ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, conforme al **artículo II** del Título Preliminar de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el **artículo 112°** de la Ley, establece que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información". Asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo de la Ley señala: "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia";

Que, asimismo, conforme al **artículo 17°** numeral 17.1 de la **Ley N° 27783** – Ley de Bases de la Descentralización, "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la **Ley N° 31433**, Ley que modifica la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se incorpora el artículo 119°-A a la Ley. El referido artículo señala:

> *"**ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES**. - Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en MAYO y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".*

Que, mediante **Informe N°481-2026-GPP-MDC**, de fecha 10 de noviembre de 2026, emitido por el Lic./Adm. Richar Comun Mendoza - Gerente de Planificación y Presupuesto, emite la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Tayacaja, Huancavelica.

Que, mediante **Informe Legal N°244-2026-FSCH/GAJ-MDC**, de fecha 11 de noviembre de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote – Gerente de Asesoría Jurídica, informa que mediante ordenanza municipal se apruebe el reglamento de Segunda AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS al mes de diciembre del 2026.

Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
929 268 174
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
www.municolcabamba.gob.pe
RUC: 20185726216

Que, mediante **Informe N°114-2026-GM/MDC**, de fecha 11 de noviembre de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega – Gerente Municipal, deriva a sesión de concejo la propuesta de ordenanza municipal para la II audiencia pública de rendición de cuentas

Que, en tal contexto, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22° de su Ley Orgánica a través de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1 que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

Que, consta en el **Acta N°008-2026** de Sesión de Concejo Municipal Extraordinario del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades, luego de un proceso democrático, el Concejo Municipal **aprueba por unanimidad el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de rendición de cuentas, asimismo, emitir la ordenanza municipal que aprueba el Reglamento** de 2026 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la realización de la **Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026** de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, la misma que se llevará a cabo el día **jueves 03 de diciembre de 2026**, en el Auditorio del Distrito de Colcabamba, a partir de las 09:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la emisión de la **Ordenanza Municipal** que aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026, el mismo que consta de cuatro (04) títulos, veintiún (21) artículos y dos (02) disposiciones complementarias y finales.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba *http://municolcabamba.gob.pe* .

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC//.
Archivo GSG
Gerencia Municipal
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Unidad de Informática

Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
929 268 174
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
www.municolcabamba.gob.pe
RUC: 20185726216